GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

RESOLUCIÓN No.024-2020.

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

VISTA: Para resolver el escrito **SE SOLICITA AMPLIACIÓN DE FLOTA VEHICULAR AL PROYECTO DENOMINADO EUROAMERICAN RENT A CAR CALIFICADO COMO BENEFICIARIO DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO** (DECRETO No.68-2017), **SEGÚN RESOLUCIÓN No. 065-2018,** presentado por la Abogada **DENISSE MARIELA VARGAS ERAZO,** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES GLOBALES S.A. DE C.V.,** quien desarrolla el proyecto **"EUROAMERICAN RENT ACAR"**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Aeropuerto de Ramón Villeda Morales en el primer nivel de dicha terminal, del departamento de Cortes; Dicha solicitud consta bajo el expediente **No.023-LFT-2020,** habiendo analizado lo que se solicita, junto con los documentos que se acompañan a la presente, se emite opinión legal considerando los siguientes hechos:

CONSIDERANDO (1): Que mediante Resolución **065-2018**, emitida por el Instituto Hondureño de Turismo en fecha tres (3) de septiembre del 2018, se emitió Declaratoria de Elegibilidad Turística, a favor de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES GLOBALES S.A. DE C.V.,** propietaria de la arrendadora de vehículos **EUROAMERICAN RENT A CAR,** concediéndole a su vez todos los beneficios señalados en artículo 5 de la Ley de Fomento al Turismo, dentro de los que se incluye los beneficios establecidos en la Ley de Aduanas para la importación de doscientos ochenta y siete (287) vehículos.

CONSIDERANDO (2): Que según escrito de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020), presentado por la Abogada **DENISSE MARIELA VARGAS ERAZO,** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES GLOBALES S.A. DE C.V.,** quien desarrolla el proyecto **EUROAMERICAN RENT A CAR,** manifiesta en el numeral 3 del Dictamen Técnico de dicho escrito de manera textual: Según se explica en la solicitud, debido a la alta demanda de vehículos para los diferentes turistas nacionales y extranjeros y dado que los vehículos aprobados por el Instituto Hondureño de Turismo ya fueron comprados en su totalidad; la inversión a realizar para la adquisición de los 340 vehículos automotores adicionales, asciende a siete millones ciento veinte mil dólares americanos (USD 7,120,000.00).

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo a lo anterior, en la presente solicitud la peticionaria requiere una ampliación a la flota vehicular autorizada por el Instituto Hondureño de

SECRETARÍA DE TURISMO Ministro

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

Escaneado con CamScanner

Turismo, conforme Resolución **No. 065-2018** y demandando según se detalla en el expediente de un total de trescientos cuarenta (340) vehículos adicionales.

CONSIDERANDO (4): Según consta conforme documentación que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto Hondureño de Turismo, que la sociedad Inversiones Globales S.A. de C.V., ha utilizado los 287 vehículos autorizados por el Instituto Hondureño de Turismo, representando esto el 100%; el siguiente cuadro detalla el tipo de vehículos que ha adquirido la referida empresa al amparo de la Ley de Fomento al Turismo y su fecha de aprobación vía dictamen técnico.

Fecha	Pick Up	Turismo	Camioneta	Microbús	Total
14/11/2018	4	4	8	0	16
28/11/2018	0	10	3	0	13
18/12/2018	0	0	4	0	4
13/2/2019	0	0	0	5	5
21/6/2019	0	8	0	0	8
18/7/2019	7	0	0	0	7
30/8/2019	30	0	0	0	30
20/9/2019	10	0	0	0	10
24/10/2019	13	10	0	0	23
5/11/2019	21	0	6	3	30
5/11/2019	16	0	0	0	16
18/11/2019	20	0	5	0	25
20/11/2019	10	0	0	0	10
2/12/2019	0	11	8	0	19
3/12/2019	0	4	0	0	4
11/12/2019	15	0	0	0	15
13/12/2019	0	1	0	0	1
13/12/2019	18	0	0	0	18
13/12/2019	0	0	1	4	5
6/2/2020	14	0	0	0	14
6/2/2020	0	0	2	0	2
25/2/2020	0	3	3	0	6
25/2/2020	0	0	6	0	6
Total	**178**	**51**	**46**	**12**	**287**

CONSIDERANDO (5): Que en fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020), la Abogada **DENISSE MARIELA VARGAS ERAZO,** en su condición antes indicada, presento escrito **SE SOLICITA AMPLIACIÓN DE FLOTA VEHICULAR AL PROYECTO DENOMINADO EUROAMERICAN RENT A CAR CALIFICADO COMO BENEFICIARIO DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO (DECRETO No.68-2017) SEGÚN RESOLUCION No. 065-2018,** favor de su representada **INVERSIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.,** quien desarrolla el proyecto **EUROAMERICAN RENT A CAR**

Escaneado con CamScanner

CONSIDERANDO (6): Que en fecha trece (13) de marzo, del año dos mil veinte (2020), presenta ante la Secretaría General del Instituto Hondureño de Turismo, los documentos consistentes en: **1)** Certificado de autenticidad No. 3486525, autorizado por la Abogada y Notaria Celeste Aida Cerrato Chinchilla. **2)** Constancia Electrónica de Solvencia Fiscal de la Inversiones Globales S.A. de C.V. **3)** Fotocopia Constancia del Registro de Exonerados No. R2019002152. **4)** Fotocopia Carnet del Colegio de Abogados No.16949 de la abogada Denisse Mariela Vargas Erazo. **5)** Declaraciones Juradas Selectivo Especifico y Retenciones No.23715172670, No.23711883054, No.23718697520, No.21714843171, No.23718165825, No. 23710244162. **6)** Fotocopia de Certificación de Resolución No.065-2018 otorgada por el Instituto Hondureño de Turismo. **7)** Fotocopia de Instrumento Público No.181 de Poder General Para Pleitos y Administración otorgada por el señor Friedrich Bernhard Meerman Bobadilla en su condición de Representante Legal de la empresa Inversiones Globales S.A. de C.V. a favor de la abogada Denisse Mariela Vargas Erazo. *Remitiéndose todas las diligencias a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, por medio de auto de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020), para la emisión del Dictamen Técnico correspondiente.*

CONSIDERANDO (7): Que en fecha 13 de marzo de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, emitió INFORME DE LA INSPECCIÓN REALIZADA A LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA INVERSIONES GLOBALES, S.A DE C.V., en Tegucigalpa, dicha inspección tenía como objetivo conocer in situ las instalaciones físicas de la empresa en la ciudad de Tegucigalpa, y corroborar la información contenida en el expediente y aclarar algunas dudas surgidas de la revisión de la documentación técnica **Concluyendo:** **a.** La Sociedad Mercantil Inversiones Globales, S.A. de C.V., ha solicitado una ampliación a su flota vehicular por la cantidad de 340 vehículos adicionales para la arrendadora de vehículos Euroamerican Rent a Car, en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, los cuales serán adquiridos paulatinamente conforme se vallan dando las necesidades de la empresa. **b)** La Sociedad Mercantil Inversiones Globales., S.A. de C.V., genera actualmente un total de 90 empleos permanentes en ambas ciudades. **c)** En general desde el punto de vista técnico, la solicitud cumple con los requisitos que se establecen en la Ley de Fomento al Turismo (LFT). **RECOMENDANDO:** Después de realizar la inspección de campo correspondiente a la Sociedad Mercantil Inversiones Globales S.A. de C.V., en la ciudad de Tegucigalpa, se recomienda, se le otorguen los beneficios de la Ley de Fomento al Turismo (LFT) a la referida sociedad, para la operación de la arrendadora de vehículos Euroamerican Rent a Car.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), la abogada **DENISSE MARIELA VARAGAS ERAZO,** en su condición antes indicada,

SECRETARIA DE TURISMO
Ministro
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

Escaneado con CamScanner

presenta **MANIFESTACION** que los 340 vehículos solicitados por la Sociedad Mercantil Inversiones Globales S.A. de C.V. los irán adquiriendo de tiempo en tiempo, en un periodo de entre uno y dos años, es decir los vehículos se compraran mes a mes conforme se vallan dando las necesidades de la empresa. Admitiéndose la manifestación mediante auto de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), agregándose las mismas al expediente No.023-LFT-2020. **Ordenándose el traslado en la misma fecha a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, para que dicha manifestación sea anexada al expediente de mérito y se valorada e incorporada en la emisión del Dictamen Técnico.**

CONSIDERANDO (9): Que en fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020), la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto emitió **DICTAMEN LFT 008-2020**, a favor del proyecto **EUROAMERICAN RENT A CAR. Concluyendo:** Que esa Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto una vez hechos todos los análisis técnicos y tomando en consideración que la peticionaria ha utilizado todos los vehículos que se aprobaron conforme a la Resolución No.065-2018 de la Ley de Fomento al Turismo (LFT), concluye que es **procedente** acceder a lo solicitado por la Sociedad Mercantil **INVERSIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.,** en cuanto a la solicitud de ampliación al listado de vehículos solicitado.

CONSIDERANDO (10): Que mediante auto de fecha siete (7) de mayo del año dos mil veinte (2020), se remiten las diligencias a la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo, para que emita el Dictamen Legal correspondiente.

CONSIDERANDO (11): Que en fecha ocho (8) de mayo del 2020, la Dirección Legal de este Instituto, emitió **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** a la solicitud de Ampliación de Flota Vehicular autorizados mediante la **Resolución Nº 065-2018,** de fecha 03 de septiembre del 2018 respecto al escrito **SE SOLICITA AMPLIACIÓN DE FLOTA VEHICULAR AL PROYECTO DENOMINADO EUROAMERICAN RENT A CAR CALIFICADO COMO BENEFICIARIO DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO (DECRETO No.68-2017) SEGÚN RESOLUCION No.065-2018.**, presentado por la Abogada **DENISSE MARIELA VARGAS ERAZO**, de generales conocidas en el expediente No.023-LFT-2020, y con fundamentos en los artículos 80 de la Constitución de la República, 36 reformado literal ch, de la Ley de Instituto Hondureño de Turismo, 36, numeral 8) de la Ley de Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 3 numeral 6, de la Ley de Fomento al Turismo, 3 numeral 6, 5, 6 inciso i y 19 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo; Dictamen LFT 008-2020 de fecha 13 de marzo del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto. recomendando procedente Aprobar a la Sociedad Mercantil **INVERSIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.**, quien desarrolla proyecto **EUROAMERICAN RENT A CAR** la ampliación

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE TURISMO Ministro

Escaneado con CamScanner

de Flota por 340 Vehículos adicionales a los ya aprobados mediante Resolución No.065-2018, emitida por este Instituto hondureño de Turismo (IHT).

CONSIDERANDO (12): Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 64-2019 del 14 de agosto del 2019, el Presidente de la Republica, en uso de sus facultades, delego la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación competa al Despacho y al Instituto, en la Ciudadana **NICOLE MARRDER AGUILAR,** Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo.

POR TANTO:

El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 36 reformado literal ch, de la Ley de Instituto Hondureño de Turismo, 36, numeral 8) de la Ley de Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 3 numeral 6, de la Ley de Fomento al Turismo, 3 numeral 6, 5, 6 inciso i y 19 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo; Dictamen LFT 008- 2020 de fecha 13 de marzo del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, y Dictamen Legal emitido por la Dirección Legal, de fecha 8 de mayo de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar a la Sociedad Mercantil **INVERSIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.,** quien desarrolla proyecto **EUROAMERICAN RENT A CAR,** la solicitud de ampliación de la Flota de **TRESCIENTOS CUARENTA 340** vehículos adicionales a los ya autorizados mediante la Resolución No.065-2018, emitida por este Instituto hondureño de Turismo (IHT).

SEGUNDO: OBLIGACIONES: La Sociedad Mercantil **INVERSIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.,** quien desarrolla el proyecto **EUROAMERICAN RENT A CAR,** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Invertir en la actividad turística autorizada por este Instituto Hondureño de Turismo, conforme a lo proyectado en el estudio de factibilidad presentado. **b)** Los beneficios otorgados serán única y exclusivamente para la actividad turística autorizada por este Instituto Hondureño de Turismo, en el desarrollo del proyecto **EUROAMERICAN RENT A CAR** y no serán sujetos de transferencia alguna. No obstante, el Servicio de Administración de Rentas **SAR** y el Instituto Hondureño de Turismo **IHT**, podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo este régimen. **c)** Presentar ante esta

Escaneado con CamScanner

Institución, copia de las dispensas autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

TERCERO: SANCIONES. - Los incumplimientos de las condiciones o las obligaciones asumidas, o el uso indebido de los beneficios fiscales, serán sancionados conforme a lo establecido en el Código Tributario y demás leyes vigentes aplicables, si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado. El Servicio de Administración de Rentas (SAR), aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por el Instituto Hondureño de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Fomento al Turismo, y la negativa de parte de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.,** quien desarrolla el proyecto **EUROAMERICAN RENT A CAR,** permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados, podrá aplicar las sanciones mencionadas en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo la cual de manera textual manifiesta ***"Los incumplimientos de las condiciones o las obligaciones asumidas, o el uso indebido de los beneficios fiscales, serán sancionados conforme a lo establecido en el Código Tributario y demás leyes vigentes aplicables."***

CUARTO: Que se transcriba la presente Resolución, previo a la entrega de la Transcripción que se adjunte al expediente, el respectivo recibo pagado en la tesorería del Instituto Hondureño de Turismo, por concepto de emisión de constancias.

QUINTO: La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, la misma podrá ser objeto de recurso de Reposición, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. **-NOTIFIQUESE.**

SECRETARIA DE TURISMO
Ministro
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

NICOLE MARRDER AGUILAR
Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y
Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
SECRETARIA GENERAL

ANALESKY FONSECA
Secretaria General

Escaneado con CamScanner